



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Puerto López – Meta, octubre 2026

Doctor

JUAN FRANCISCO CORTÉS

Jefe Oficina de Contratación

Municipio de Puerto López

E.S.D.

Asunto: ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1º del Decreto nacional 399 de 2021), esta dependencia se permite formular el estudio previo necesario para adelantar llevar a cabo la contratación cuyo objeto corresponde a **“IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL MEDIANTE LA ENTREGA DE ELEMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2º dispone que son fines del Estado:

“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

código Postal 502001
Puerto López, Meta, Colombia
Teléfono: 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. Así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La Reparación Integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales.

Dentro de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, se establece que es prioridad para el Estado, brindar las condiciones necesarias para el restablecimiento de derechos de la población víctima, y es por esto que se evidencia la necesidad de contar con personal que apoyé la ejecución de las diferentes acciones aprobadas por la mesa municipal de víctimas y que lidera la Secretaría de Gobierno.

Que dentro del Plan de Desarrollo del Municipio “**PUERTO LÓPEZ ESTRATÉGICO 2024 - 2027**”, denominado “**ASISTENCIA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**”, cuyo objetivo del programa es Implementar, acompañar y promover la política pública de víctimas, en aras de restablecer y garantizar los derechos de las víctimas en nuestro territorio, en los componentes de suministrar insumos, elementos agrícolas, animales del sector agropecuario, elementos para transformación de alimentos, elementos de modistería, etc., con la finalidad de financiar iniciativas productivas de la población víctima del Municipio. Ahora bien, el Municipio no cuenta con el personal de planta que, de alcance para dar cumplimiento al objeto del proceso contractual que nos ocupa debido a su complejidad.

Dentro del plan de acción territorial (PAT), se encuentra la acción **Realizar proyectos productivos, de fortalecimiento y emprendimiento, con enfoque diferencial en zonas urbana y rural**, para lo cual la alcaldía dio apertura al proceso de fortalecimiento a Unidades o Proyectos productivos para la población víctima del conflicto armado del Municipio de Puerto López-Meta, mediante Resolución No. 508 de 2026}}, para lo cual con los recursos disponibles en esta vigencia,

La presente intervención técnica tiene como propósito fundamental suministrar los insumos, equipos y elementos previamente relacionados a un total de 20 familias debidamente caracterizadas, las cuales forman parte de la población víctima del conflicto armado en el Municipio. A través de la entrega personalizada de este kit de herramientas priorizadas, se busca intervenir directamente en el fortalecimiento de los emprendimientos y unidades económicas con las que ya cuentan estos hogares. El proceso no solo contempla la dotación material, sino que está orientado a optimizar las capacidades operativas y de gestión de cada negocio. De esta manera, se pretende tecnificar y mejorar sus procesos actuales, permitiéndoles consolidar modelos de negocio sostenibles en el tiempo, elevar su competitividad en el mercado local, generar mayores excedentes financieros y, en última instancia,

código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

alcanzar una autonomía económica sólida que impacte positivamente en la calidad de vida y el bienestar de sus núcleos familiares.

Ahora bien, respecto el proceso de selección de las 20 familias beneficiadas, se realizó mediante convocatoria, en el que debían cumplir con un mínimo de requisitos, dirigida a toda la población víctima del conflicto armado, con la finalidad de que se postularan y así mismo, poder realizar una selección objetiva de aquellos hogares más vulnerables, el cual se hizo una valoración mediante puntuación, y se exceptuaron aquellas familias que ya habían obtenido alguna ayuda o indemnización por parte del Municipio, para lo cual, se realizaron unos filtros de quienes cumplían con los requisitos y quienes no, donde se obtuvo 20 familias preseleccionadas y 10 en estado de espera, lo que conllevó, a realizar una visita técnica a las viviendas, y como resultado 20 familias beneficiadas, por lo que, se confirmó listado de seleccionados.

Las iniciativas se enfocan en suministrar elementos tanto agrícolas como de modistería y de más, que les permita promover sus emprendimientos y así mismo generar ingresos económicos, el cual fueron concertadas con la mesa municipal de víctimas contemplándose en fortalecimiento a proyectos productivos, cuyas actividades económicas estén encaminadas a la alimentación para aves, cerdos, Modistería o Confección; Especies Menores (pollos y gallina ponedoras), todos estos tanto en el área rural como urbana; de la siguiente manera:

#	ENFOQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCION
1	ESPECIES MENORES	Jorge Robinson Hernandez	Alimento aves -Concentrado de engorde
			Alimento Aves -Concentrado de levante
			Alimento Aves- PURINA PONEDORA PREPICO
			BEBEDERO PARA AVES
			COMEDERO PARA AVES
			GALLINA PONEDORA
			POLLOS
2	ESPECIES MENORES	Brayam Camilo Prieto Galindo	Alimento aves -Concentrado de engorde
			Alimento Aves -Concentrado de levante
			BEBEDERO PARA AVES
			COMEDERO PARA AVES
			POLLOS
			ACUMULADOR DE ENERGIA PORTATIL
			PANEL SOLAR PLEGABLE 220W
3	ESPECIES MENORES	Ubalдина Alonso Ramirez	Alimento cerdos -Concentrado de levante
			LECHONES
			KIT MATERIALES FERRETERIA: CEMENTO GRIS X 50KG (19), ARENA DE RIO (2M3), TRITURADO 3/4" (1,5M3), RECEBO COMPACTADO (1,5M3), VARILLA 3/8" 6M (20), VARILLA 1/4" 6M (18), ALAMBRE NEGRO #18 (6KG), BLOQUE ARCILLA 10X20X30 (461), TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO No.6 (0.92x1.83 m) (8Und), PERFIL METALICO TUBO RECTANGULAR 3" x 1,1/2" cal 18 1,10mm (2), TORNILLO AUTOPERFORANTE C/ARANDELA (80), TUBERIA SANITARIA 3" 6M (1), CODO SANITARIO 3"X90 (2), SOLDADURA LIQUIDA PVC (1Galon), LIMPIADOR PVC (1Galon), ENTREGADOS EN LA VEREDA EL MOLINO.

2001
- 40
1867
pv.co
pv.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

4	ESPECIES MENORES	Gilma Rojas	Alimento cerdos -Concentrado de levante
			LECHONES
5	ESPECIES MENORES	Ferney Zapata Clavijo	KIT MATERIALES FERRETERIA: CEMENTO GRIS X 50KG (19), ARENA DE RIO (2M3), TRITURADO 3/4" (1,5M3), RECEBO COMPACTADO (1,5M3), VARILLA 3/8" 6M (20), VARILLA 1/4" 6M (18), ALAMBRE NEGRO #18 (6KG), BLOQUE ARCILLA 10X20X30 (461), TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO No.6 (0.92x1.83 m) (8Und), PERFIL METALICO TUBO RECTANGULAR 3" x 1,1/2" cal 18 1,10mm (2), TORNILLO AUTOPERFORANTE C/ARANDELA (80), TUBERIA SANITARIA 3" 6M (1), CODO SANITARIO 3"X90 (2), SOLDADURA LIQUIDA PVC (1Galon), LIMPIADOR PVC (1Galon), ENTREGADOS EN LA VEREDA EL MOLINO.
			Alimento Aves- PURINA PONEDORA PREPICO
6	ESPECIES MENORES	Alba Ibañez	BEBEDERO PARA AVES
			COMEDERO PARA AVES
7	ESPECIES MENORES	Jorge Antonio Perez	GALLINA PONEDORA
			KIT MATERIALES FERRETERIA: CEMENTO GRIS X 50KG (4), ARENA DE RIO (1M3), TRITURADO 3/4" (0,2M3), MALLA METALICA GALPON 1,8M (18M), GRAPA PARA MALLA (2KG), TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO No.6 (0.92x1.83 m)(22Und), PERFIL METALICO TUBO RECTANGULAR 3" x 1,1/2" cal 18 1,10mm (15), TORNILLO AUTOPERFORANTE C/ARANDELA (220), ENTREGADOS EN LA VEREDA EL MOLINO.
8	ESPECIES MENORES	Luz Yaneth Urrego	Alimento Aves - Concentrado para Codorniz
			CODORNIZ entre 6-8 semanas
9	ESPECIES MENORES	Ana Delina Lopez	INVERSOR
			CELDA SOLAR BIFACIAL 650W
10	MODISTERIA	Maria Buitrago	BATERIA SISTEMA SOLAR
			CENTRIFUGA ACERO INOXIDABLE
			CAJON PARA ABEJAS
			CUADRO PARA ABEJAS
			CERA PARA ABEJAS
			SOPORTE PARA CAJON DE ABEJAS
			EXCLUIDORA DE ABEJAS REINA
			AHUMADOR
			TRAJE APICULTURA
			GENERADOR DE CORRIENTE
			PLASTICO NEGRO X 50 M CALIBRE 8
			AIREADOR BLOWER
			MANGUERA DIFUSORA OXIGENO 10M
			CORTADORA DE TELA
			PLANCHA ESTAMPADORA SUBLIMADORA
			TERMOFIJADORA
			MESA DE CORTE

2001
-40
1867
bv.co
bv.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

			MANIQUI COSTURA-CONFECCION GRADUABLE BASE METALICA
			VITRINA HORIZONTAL
			KIT DE TELAS: TELA BRUSH SUBLIMADO PIEL DE DURAZNO DE ALTA CALIDAD PARA PRENDAS SUAVES, COMODAS Y VERSATILES (10 DISEÑOS VARIADOS PARA FABRICACION DE PIJAMAS ENTRE OTROS)
11	MODISTERIA	Rosa Helena Parra	CORTADORA DE TELA
			MESA DE CORTE
			FILETEADORA INDUSTRIAL
			MAQUINA PLANA INDUSTRIAL
			PAÑO AGUJAS MAQUINA PLANA INDUSTRIAL #10,12,14,16 CUBO DELGADO
			PAÑO AGUJAS MAQUINA FILETEADORA INDUSTRIAL #10, 12, 14, 16
			KIT DE TELAS: TELA BRUSH SUBLIMADO PIEL DE DURAZNO DE ALTA CALIDAD PARA PRENDAS SUAVES, COMODAS Y VERSATILES (10 DISEÑOS VARIADOS PARA FABRICACION DE PIJAMAS ENTRE OTROS)
12	MODISTERIA	Dora Cecilia Buitrago	MESA DE CORTE
			FILETEADORA INDUSTRIAL
			MAQUINA PLANA INDUSTRIAL
			TIJERAS ELECTRICAS
			PAÑO AGUJAS MAQUINA PLANA INDUSTRIAL #10,12,14,16 CUBO DELGADO
			PAÑO AGUJAS MAQUINA FILETEADORA INDUSTRIAL #10, 12, 14, 16
13	MODISTERIA	Martha Soledad Vega	MESA DE CORTE
			MAQUINA DE COSER
			MAQUINA PLANA INDUSTRIAL
			FILETEADORA FAMILIAR
			TIJERAS ELECTRICAS
			JUEGO DE REGLAS
			PAÑO AGUJA MAQUINA FAMILIAR #10, 12, 14, 16
			SILLA OPERATIVA
			KIT DE TELAS: TELA SATIN LICRADO DE ALTA CALIDAD, DISEÑOS VARIADOS PARA FABRICACION DE PRENDAS ENTRE OTROS)
			KIT DE TELAS: TELA BRUSH SUBLIMADO PIEL DE DURAZNO DE ALTA CALIDAD PARA PRENDAS SUAVES, COMODAS Y VERSATILES (10 DISEÑOS VARIADOS PARA FABRICACION DE PIJAMAS ENTRE OTROS)
14	MODISTERIA	Ana Elba Mahecha	MESA DE CORTE
			MAQUINA DE COSER
			MAQUINA PLANA INDUSTRIAL



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

			FILETEADORA FAMILIAR
			JUEGO DE REGLAS
			PAÑO AGUJA MAQUINA FAMILIAR #10, 12, 14, 16
			PAÑO AGUJAS MAQUINA PLANA INDUSTRIAL #10,12,14,16 CUBO DELGADO
			KIT DE TELAS: TELA SATIN LICRADO DE ALTA CALIDAD, DISEÑOS VARIADOS PARA FABRICACION DE PRENDAS ENTRE OTROS)
			KIT DE TELAS: TELA BRUSH SUBLIMADO PIEL DE DURAZNO DE ALTA CALIDAD PARA PRENDAS SUAVES, COMODAS Y VERSATILES (10 DISEÑOS VARIADOS PARA FABRICACION DE PIJAMAS ENTRE OTROS)
15	MODISTERIA	Etelvina Flores	SILLA OPERATIVA
			FILETEADORA INDUSTRIAL
			MAQUINA DE COSER
			KIT DE TELAS: TELA SATIN LICRADO DE ALTA CALIDAD, DISEÑOS VARIADOS PARA FABRICACION DE PRENDAS ENTRE OTROS)
			KIT DE TELAS: TELA BRUSH SUBLIMADO PIEL DE DURAZNO DE ALTA CALIDAD PARA PRENDAS SUAVES, COMODAS Y VERSATILES (10 DISEÑOS VARIADOS PARA FABRICACION DE PIJAMAS ENTRE OTROS)
16	MODISTERIA	Maria Ligia Cano	COLLARIN INDUSTRIAL
			FILETEADORA INDUSTRIAL
			MAQUINA PLANA INDUSTRIAL
			MAQUINA DE COSER
			PAÑO AGUJAS MAQUINA PLANA INDUSTRIAL #10,12,14,16 CUBO DELGADO
			PAÑO AGUJAS MAQUINA FILETEADORA INDUSTRIAL #10, 12, 14, 16
17	TIENDA	Griselda Avendaño	KIT DE TELAS: TELA BRUSH SUBLIMADO PIEL DE DURAZNO DE ALTA CALIDAD PARA PRENDAS SUAVES, COMODAS Y VERSATILES (10 DISEÑOS VARIADOS PARA FABRICACION DE PIJAMAS ENTRE OTROS)
			VITRINA HORIZONTAL
			CAJA REGISTRADORA
			NEVERA PANORAMICA VERTICAL
			JUEGO DE MESAS Y SILLAS PLASTICAS
18	TIENDA	Maria Ignacia Renteria	ESTANTERIA METALICA
			VITRINA VERTICAL EXHIBICION
			VITRINA CON ZONA DE CAJA HORIZONTAL ILUMINACION LED
			GONDOLA BLANCA
			CAJA REGISTRADORA

2001
- 40
1867
ov.co
ov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

			KIT MATERIA PRIMA (4UNIDADES ALCOHOL DESODORIZADO X20LITROS - 7UNIDADES ESENCIA X50ML - 6UNIDADES FIJADOR X1000ML)
19	TIENDA	Rosa Angelica Molina	VITRINA HORIZONTAL
			NEVERA PANORAMICA VERTICAL
			CONGELADOR HORIZONTAL
20	TIENDA	Luz Mellis Ramos	VITRINA SEMIPANORAMICA
			JUEGO DE MESAS Y SILLAS PLASTICAS
			ORGANIZADOR FRUTAS Y VERDURAS 8 MODULOS CON CANASTAS

La Alcaldía Municipal, a través de su Plan de Desarrollo "**Puerto López Estratégico 2024-2027**", estableció en su enfoque general la iniciativa "**Asistencia Institucional para la Atención a Víctimas del Conflicto Armado**". Con este compromiso, busca respaldar a las familias afectadas como parte de su contribución al fortalecimiento de un Estado social de derecho, teniendo como meta planteada, finalizar las iniciativas de la población víctima en el Municipio.
En los presentes términos la Secretaría de Gobierno del Municipio de Puerto López (Meta), deja sustentada la necesidad que determina la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL MEDIANTE LA ENTREGA DE ELEMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META".

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

Código de clasificación de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
10121600	ALIMENTO PARA PAJAROS Y AVES DE CORRAL
31162800	FERRETERIA EN GENERAL
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura.
10101600	PAJAROS Y AVES DE CORRAL
48101600	Equipos para preparado de alimentos
11162100	Tejidos o telas especiales
48101700	Distribuidores automáticos de comida y bebida
24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
24131600	Congeladores industriales
52151600	Utensilios de cocina domésticos
48102000	Mobiliario de restaurantes
48101500	Equipo para cocinar o calentar



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

52141500	Electrodomésticos para cocina
52151600	Utensilios de cocina domésticos
24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
93141500	Desarrollo y servicios sociales
40141700	Materiales de ferretería y accesorios

2.3 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del contrato, se tendrá presente que el contratista debe cumplir con la totalidad de los ítems contratados que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD/MEDIDA	CANT
1	Alimento aves -Concentrado de engorde, de marca reconocida, con registro ICA con COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEINA (MIN) 19.0%, GRASA(MIN) 2.5%, HUMEDAD (MÁX) 13.0%, FIBRA (MÁX) 5.0%, CENIZA (MÁX) 8.0% . Bulto x 40 kilos.	BULTO	24
2	Alimento Aves -Concentrado de levante de marca reconocida, con registro ICA con COMPOSICIÓN GARANTIZADA, PROTEINA (MIN) 21.0%, GRASA(MIN) 2.0%, HUMEDAD (MÁX) 13.0%, FIBRA (MÁX) 5.0%, CENIZA (MÁX) 8.0% . Bulto x 40 kilos.	BULTO	18
3	Alimento cerdos -Concentrado de levante de marca reconocida, con registro ICA con COMPOSICIÓN GARANTIZADA PPROTEINA (MIN) 16%, GRASA(MIN) 3%, HUMEDAD (MÁX) 13%, FIBRA (MÁX) 7%, CENIZA (MÁX) 8% x bulto * 40 kilos	BULTO	8
4	Alimento Aves- PURINA PONEORA PREPICO ROTEÍNA (MIN) 17%, GRASA(MIN) 4%, HUMEDAD (MÁX) 13%, FIBRA (MÁX) 6%, CENIZA (MÁX) 15%, CALCIO (MIN) 3,6%, FÓSFORO (MIN) 0,6%	BULTO	30
5	Alimento Aves - Concentrado para Codorniz, de marca reconocida, con registro ICA con COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEINA (MIN) 23.0%, GRASA(MIN) 3,0%, HUMEDAD (MÁX) 13.0%, FIBRA (MÁX) 6.0%, CENIZA (MÁX) 15.0% . Bulto x 40 kilos	BULTO	12
6	CODORNIZ ENTRE 6 - 8 SEMANAS proveniente de granja certificada por el ICA	UNIDAD	850
7	BEBEDERO PARA AVES - Bebedero material plastico capacidad de mínimo 8 litros	UNIDAD	12
8	COMEDERO PARA AVES - Comedero material plastico tipo tolva capacidad 18 kg	UNIDAD	12
9	LECHONES aptos para engorde de aproximadamente 30 días de edad y 10 kg de peso, proveniente de granja certificada por el ICA	UNIDAD	16

código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: info@puertolopez.gov.co
www.puertolopez-met.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

10	GALLINA PONEDORA DE 16 SEMANAS proveniente de granja certificada por el ICA	UNIDAD	240
11	POLLOS - Pollo vivo de 3 días de nacido, proveniente de una granja certificada por el ICA.	UNIDAD	200
12	CORTADORA DE TELA Cortadora de tela de 4 pulgadas con un disco u hoja de 100 mm de diámetro y una tensión de red de 110 V, posee dos configuraciones que van desde una potencia de 150 W, velocidad de 660 rpm y altura máxima de corte de 50 mm, hasta una opción de 550 W, 3400 rpm y altura de corte de 15 mm.	UNIDAD	2
13	PLANCHA ESTAMPADORA SUBLIMADORA TERMOFIJADORA Plancha multipropósito completamente ensamblada, entrada de energía de 110V, área de trabajo de 40x60 cm, control de tiempo ajustable de 0 a 999 segundos y alcanza un rango de temperatura de hasta 750 °F (399 °C)., incluye un cable de poder, un manual de instrucciones, Botón de presión de ajuste de rango completo - Fácil control de acceso, de montaje superior. Esto permite que la presión que se ajusta de acuerdo con el espesor del material que está transfiriendo	UNIDAD	1
14	MESA DE CORTE Dimensiones 180cmX120cmX90cm alto, pintura electrostatica, tabla de 18mm enchapada, accesorios: prensatelas, tornillo cambia fácil de pie, kit de costura, abreojal.	UNIDAD	5
15	FILETEADORA INDUSTRIAL Máquina de coser industrial mecatronica de 5 hilos con motor Direct Drive integrado en el cabezote, diseñada para ofrecer alta velocidad, ahorro de energía y precisión. Sistema Direct Drive: Motor incorporado de 550 W que ahorra energía y reduce el ruido y la vibración.Tipo de puntada: 5 hilos con función de sobrehilado y puntada de seguridad (ideal para ensamblar y pulir prendas simultáneamente).Velocidad máxima: Hasta 4500 RPM.Illuminación: Luz LED integrada en el área de costura.Panel de control: Tablero digital en el cabezote para regular funciones y velocidad.	UNIDAD	4
16	MAQUINA PLANA INDUSTRIAL Maquina plana de uso industrial con aguja de cubo delgado, sistema paso a paso y una velocidad variable desde 500 hasta 3700 rpm, longitud de puntada de hasta 5 mm. Incluye posicionador de aguja, luz LED integrada, un motor direct drive incorporado de 550 W y un devanador integrado, equipada con un mueble importado, accesorios que incluyen un pie o prénsatela plano y un ajuste de diente y planchuela	código Postal 502001 Calle 6 Nro. 4 – 40 Teléfonos 6450412 – 6451867 Email: UNIDAD@puertoLopez-gov.co www.puertolopez-meta.gov.co	



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

17	MAQUINA DE COSER Maquina mecánica, portátil y ligera, diseñado con una estructura interna de metal que proporciona gran resistencia y estabilidad, costura continua hasta de 4 horas, velocidad de operacion de 650 puntadas por minuto con un voltaje de 110 V a 120 V, sistema de brazo libre ideal para coser prendas tubulares como mangas y puños, 6 puntadas preestablecidas (utilitarias y decorativas), que incluyen 3 tamaños de puntada recta, 3 de zigzag, puntada tricot para elásticos y un ojalador en 4 pasos, enhebrado manual y sencillo, equipada con un sistema de bobina vertical metálica, un devanador automático, selector de tensión de hilo (de 0 a 9), luz LED integrada, cortahilos lateral y una palanca de retroceso para asegurar los remates.	UNIDAD	4
18	FILETEADORA FAMILIAR Fileteadora doméstica y semiindustrial de alta resistencia construida con materiales robustos, ideal para trabajar en una gran variedad de textiles del hogar como jeans, telas elásticas (jersey, licra) y materiales propensos a deshilacharse, motor incorporado de 100W que opera a un voltaje de 110V, velocidad de costura de hasta 1.300 puntadas por minuto, uso de 2 agujas y la opción de trabajar con 2, 3 o 4 hilos para realizar costuras overcast y puntadas de seguridad o refuerzo en un solo paso, diseño operativo que integra una palanca de ajuste de alimentación diferencial que elimina arrugas o estiramientos en las prendas, perilla para regular la longitud de la puntada, ancho de corte y presión del prensatelas, además de un sistema de corte de servicio pesado con cuchilla suspendible para coser sin cortar, incluye un sistema de enhebrado fácil codificado por colores, liberación de tensión para guiar los hilos de forma precisa, luz LED integrada, cortahilos incorporado, bandeja de desechos, soporte de trabajo desmontable y una extra altura en el prensatelas de 4.5 mm.	UNIDAD	2
19	COLLARIN INDUSTRIAL Collarin recubridor equipo industrial avanzado completo con estante, mesa, de lecho plano optimizado para prendas de punto y tejidos elásticos, motor servo integrado Direct Drive de 550 W, baja vibracion, arranque suave, ahorrador de energía, regulador digital de velocidad de costura desde las 200 rpm hasta las 4000 rpm mediante un panel de control externo, maquina industrial versatil de configuracion con 1, 2 o 3 agujas, 5 hilos para realizar puntadas de cobertura de doble cara, activando o desactivando su recubridor superior según el acabado decorativo o funcional requerido. Diseño con mecanismo de enhebrado clásico de fácil acceso, optimizada para	código Postal 502001 Calle 6 Nro. 4 – 40 Teléfonos 6450412 – 6451867 Email: alcaldia@puertolopez.gov.co www.puertolopez-meta.gov.co UNIDAD 1	



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

	telas livianas o medianas, incluye iluminación LED integrada en el área de trabajo, compatible con guías o folders para pegar sesgos y hacer dobladillos, incluye kit de herramientas. Peso máx 55kg, 110V		
20	TIJERAS ELECTRICAS Cortadora electrica pequeña portátil: 400 rpm, 1500mah, bateria de litio 4V recargable, uso continuo hasta 50 minutos, tiempo de carga: 2 horas, pero máx 750 gramos, Cortador multipropósito: tijeras eléctricas pequeñas(mínimo 25altoX20anchoX15largo) y livianas, afiladas y eficientes. Fácil de cortar tela, cuero y más, fáciles de transportar, se puede utilizar durante mucho tiempo, de poco ruido y con una emisión de calor favorable, ideales para proyectos de manualidades, corte de telas, sastrería, costura.	UNIDAD	2
21	JUEGO DE REGLAS Juego de reglas acrílicas para modisteria (6 reglas)	UNIDAD	2
22	PAÑO AGUJAS MAQUINA PLANA INDUSTRIAL #10,12,14,16 CUBO DELGADO	UNIDAD	16
23	PAÑO AGUJAS MAQUINA FILETEADORA INDUSTRIAL #10, 12, 14, 16	UNIDAD	12
24	PAÑO AGUJA MAQUINA FAMILIAR #10, 12, 14, 16.	UNIDAD	8
25	MANIQUI COSTURA-CONFECCION GRADUABLE BASE METALICA Maniqui para confeccion con base metalica, puntos de ajuste en cadera, cintura, busto, cuello y largo de tiro, ajustable para las tallas s/m, ideal para drapeo se puede rayar y colocar alfileres. Las dimensiones sin empaque son 42 cm de largo, 42 cm de ancho, 170 cm de alto y un peso de 4 kg.	UNIDAD	1
26	SILLA OPERATIVA Silla operativa tipo irlandesa, Material: Tela micro perforada tipo malla, Marco en polipropileno negro-Dimensiones: 47 cm de ancho x 49 cm de alto.2. Asiento:Material: Tela micro perforada tipo malla.Espuma: Poliuretano. Espesor: 50 mmDimensiones: 46 cm de ancho x 50 cm de profundidad.3. Brazos: fijos en polipropileno color negro.4. Mecanismo: MS: Mecanismo Fijo (Espaldar fijo).7. Rodachinas doble carrete. Material: Nylon Calidad Bifma, Color Negro. Diámetro: 50 mm	UNIDAD	

código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Telefonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

27	VITRINA HORIZONTAL VITRINA MOSTRADOR EN VIDRIO DE 150CM DE ANCHO, 110CM DE ALTO, 40CM FONDO FABRICADA EN ALUMINIO Y VIDRIO DE 5MM, TAPA DE 10MM, PUERTAS CORREDERA SOBRE RIEL EN ALUMINIO	UNIDAD	3
28	VITRINA VERTICAL EXHIBICION VITRINA MOSTRADOR EN VIDRIO TIPO TORRE O VERTICAL DE 150CM DE ANCHO, 186CM DE ALTO, 40CM DE FONDO, FABRICADA EN ALUMINIO Y VIDRIO DE 5MM, PUERTAS CORREDERA SOBRE RIEL EN ALUMINIO,	UNIDAD	1
29	VITRINA CON ZONA DE CAJA E ILUMINACION LED VITRINA HORIZONTAL ILUMINACION LED, VITRINA MOSTRADOR EN VIDRIO DE 150CM DE ANCHO, 110CM DE ALTO, 40CM FONDO FABRICADA EN ALUMINIO Y VIDRIO DE 5MM, TAPA DE 10MM, PUERTAS CORREDERA SOBRE RIEL EN ALUMINIO, INCLUYE CAJON Y ESPACIO DE CAJA, CUENTA CON ILUMINACION LED.	UNIDAD	1
30	GONDOLA DE EXHIBICION GONDOLA DE AL MENOS 4 ENTREPAÑOS CON BASE, ESTRUCTURA DE AJUSTE GRADUABLE PARA LOS ENTREPAÑOS, MEDIDAS 70CM DE ANCHO, 150CM DE ALTO, 37CM PROFUNDIDAD, PINTURA ELECTROSTATICA.	UNIDAD	2
31	CAJA REGISTRADORA Alimentación de AC100V-240V (50/60HZ, 16W), permite registrar hasta 10,000 PLU, 36 departamentos para diferentes productos y hasta 50 vendedores. Para la gestión de ventas, incluye una función de IVA opcional, un display de 8 dígitos, compartimientos dedicados para monedas y billetes, y un sistema que genera reportes varios. En cuanto a su conectividad y hardware, está equipada con una impresora de 58mm integrada, una interfaz múltiple para dispositivos externos que la hace compatible con impresoras térmicas y lectores de códigos de barra (1D), y un puerto USB para una fácil descarga de datos. Finalmente, resguarda toda la información del negocio gracias a su batería de reserva para protección de datos. Incluye: 1 x Caja Registradora, 2 x Pares de llaves, 1 x Cable de poder, 1 x Cable USB para PC, 1 x Rollo de papel de impresión, 1 x Manual de instalación, 1 x Caja de embalaje de seguridad,	UNIDAD	2
32	NEVERA PANORAMICA VERTICAL Capacidad mínima de 250 litros. Sistema ventilado Fan Cooling. Temperatura de 1°C a 10°CDescongelación automática. Puerta de vidrio doble templado. Iluminación LED superior 4 estantes organizadores. Cerradura con llave. Refrigerante ecológico R290Ideal para exhibición comercial	UNIDAD	2

código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

www.puertolopezmeta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

33	JUEGO DE MESAS Y SILLAS PLASTICAS MESA PLASTICA : Profundidad 80.5 cm X 80,5 cm ancho X 72,5 cm altura. SILLAS: Profundidad 60,2 cm X 57 cm Ancho X 80,6 cm alto. Material plastico alta resistencia	JUEGO	4
34	CONGELADOR HORIZONTAL Capacidad total de almacenamiento mínimo de 350 Litros, un sistema de enfriamiento tipo Frost, iluminación Luz LED interna y no incluye dispensador. En cuanto a sus dimensiones, el producto debe medir mínimo 75 cm de alto, 100 cm de ancho y 60 cm de profundidad, con un peso máximo de 60 kg. Gas refrigerante R600a, generando un consumo de 39 kWh/mes con una potencia de 90 W, y opera a una tensión eléctrica de 115 V con una frecuencia de 60 Hz. Finalmente, para su movilidad e instalación, incorpora 2 ruedas directas y 2 ruedas universales	UNIDAD	1
35	ESTANTE LIVIANO ENTREPAÑOS Estructura metálica con entrepaños graduables con acabados en pintura electrostática. Estantería con (5) entrepaños metálicos graduables Colores de línea: Negro / Gris * sujeto a disponibilidad Opciones Disponibles: 160 x 80 x 30 cm ó 183 x 92 x 35 cm	UNIDAD	2
36	VITRINA SEMIPANORAMICA ENFRIADOR Vitrina semipanorámica mixta de alta eficiencia, diseñada estratégicamente para la exhibición premium de productos preempacados, frutas, verduras y carnes frías, combinada con una zona de congelación óptima para conservar alimentos congelados empacados. Su robusta estructura en acero brillante incorpora dos puertas sólidas batibles y una elegante cubierta tipo mostrador en acero inoxidable que maximiza la funcionalidad en el punto de venta. Equipada con un control electrónico digital de última generación, permite regular y monitorear la temperatura de forma precisa y sencilla. Su espacio interior ofrece una iluminación integrada que realza la frescura de los productos, organizada eficientemente a través de dos entrepaños de gran superficie para exposición directa o mediante sus tres bandejas de acero inoxidable. Diseñada para un bajo consumo de energía y alta durabilidad, incluye rodamientos de alta resistencia para facilitar su movilidad, con unas dimensiones exteriores finales de 1.52 m de frente (incluyendo una práctica zona de pago) y 0.86 m de fondo.	UNIDAD	1
37	ORGANIZADOR FRUTAS Y VERDURAS - 8 MODULOS 8 CANASTAS: Organizador de frutas y verduras de 8 modulos, cada uno con su respectiva canasta fabricada en plastico, espejo superior, elaborado en angulo y tubo cuadrado, pintura electrostatica.	UNIDAD	1

código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

38	INVERSOR CARGADOR: Inversor híbrido de 3.000W de potencia continua con salida de onda senoidal pura a 120V AC, requiriendo un banco de baterías de 48V DC y operando a 50/60 Hz. Su regulador MPPT incorporado admite un voltaje máximo de entrada fotovoltaica (Voc) de 500V DC con un rango de operación de 120V a 450V DC, permitiendo una corriente máxima de carga solar de 100A y una corriente de carga AC desde la red (rango 65-140V AC) de hasta 60A, todo integrado en un equipo de 11.9 kg con eficiencia del 93%.	UNIDAD	1
39	CELDA SOLAR BIFACIAL 600W - potencia máxima (Pmax) de 600 W, un voltaje en máxima potencia (Vmp) de 42.86 V y una corriente en máxima potencia (Imp) de 13.65 A, voltaje de circuito abierto (Voc) de 51.81 V y una corriente de cortocircuito (Isc) de 14.36 A, dimensiones de 2278 × 1134 × 30 mm y un peso de 31.5 kg, integrado por celdas de tipo monocristalino bifacial bajo un diseño de doble vidrio (Double-glass) con alta resistencia mecánica probada, garantía de rendimiento de hasta 30 años.	UNIDAD	3
40	BATERÍA SISTEMA SOLAR 6000 CICLOS DE VIDA UTIL, 100 AH A 51,2 V DC EN LITIO, Voltaje nominal: 51.2V, Capacidad nominal de almacenamiento: 5 kWh, Capacidad nominal: 100Ah, Máxima corriente de carga: 100A, Máxima corriente de descarga: 100A, Batería escalable con capacidad para conectar hasta 16 unidades en paralelo y ofrecer hasta 76 kWh	UNIDAD	1
41	CENTRIFUGA EN ACERO INOXIDABLE Centrifuga tangencial en acero inoxidable 304 para alimentos, calibre 18. Tapa en acero inoxidable y manijas. Capacidad para cuatro cuadros de alza profunda. Extractor manual. Medidas: Altura 76,5 cm, Diámetro: 47 cm, Llave de empaque de 1-1/4"	UNIDAD	1
42	CAJON PARA ABEJAS	UNIDAD	30
43	CUADRO PARA ABEJAS	UNIDAD	250
44	CERA PARA ABEJAS	UNIDAD	250
45	SOPORTE PARA CAJON DE ABEJAS Soporte fabricado en varilla corrugada, con refuerzos en la parte inferior y protegida con pintura electroestática para evitar oxidación	UNIDAD	15
46	EXCLUIDORA DE ABEJAS REINA Excluidora de abejas reina fabricación Plastico de alta calidad	UNIDAD	15
47	AHUMADOR Ahumador fabricado en lamina de acero inoxidable calibre 20 con fuelle en madera y cordován	UNIDAD	2

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450415 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

48	TRAJE PARA APICULTURA Descripción: Overol enterizo. Cuello: tipo militar. Manga: larga. Puños y botas: resortados. Cintura: ajuste con elástico. Bolsillos: 6 tipo parche. Cierre: frontal con doble deslizador. Cremalleras en bolsillos. Careta con angeo protector, sistema de ajuste: velcro + cremallera. Materiales: Tela principal: Dril, Composición: 100% Algodón Peso tela: 356gr/m2	UNIDAD	1
49	GENERADOR DE CORRIENTE Stan-by: 3240 W, Limite superior MSNM: 2960, Potencia nominal: 3240 W Velocidad: 3600 RPM, Frecuencia: 60 Hz, Ancho: 47 cm, Alto: 49.2 cm, Largo: 62.2 cm, Peso: 55 kg, Tipo de combustible: Gasolina, Uso de herramienta: Profesional, Capacidad del estanque: 15 litros, Cuenta con ruedas: Si, Cuenta con regulador de voltaje: Si, Incluye: Copa para Bujias Set de transporte (Ruedas y Manija) Cables de Carga en DC Clavija de 240V, requiere puesta en marcha: Si, Cantidad de salidas: 4, Potencia del motor: 7.5 HP, Amperaje: 18.1 A, Nivel de protección: IP 20, Potencia: 4000 W, Duración batería: 1 - 5 horas, Motor: 4 tiempos, Nivel de ruido: 70 dB, Partida Eléctrica: Fase, Monofásico Voltaje: 110 V, 240 V	UNIDAD	1
50	PLASTICO NEGRO Rollo de plastico negro calibre 8 con dimensiones: 8m ancho X 50m	UNIDAD	1
51	AIREADOR TIPO BLOWER 120W referencia HG 120 C Agrair (Potencia: 1.5 HP, Voltaje: MONO 220V/60Hz, Consumo máximo: 10.1A, Presión: 26 Kpa/ 3.77 PSI, Caudal máximo: 135 m3/h, Salida y entrada: 1 1/2")	UNIDAD	3
52	MANGUERA DIFUSORA OXIGENO 10M	UNIDAD	3
53	ACUMULADOR DE ENERGIA PORTATIL Capacidad Nominal: 2.32 Ah, Dimensiones: Ancho: 25.9 cm, Alto: 19.5 cm, Largo: 26.9 cm, Peso: 6.1 kg, Uso: profesional, Capacidad máxima de corriente: 13 A, incluye: estación, Cable carga AC, Manual y tarjeta de garantía, Número de puertos: mínimo 9, Profundidad de descarga %: Amperaje: 3 A, Potencia nominal: 500 W, Opciones de conectividad: Cableado, Tiempo de carga: 1 hora, Vida útil: Vida útil: 3000 ciclos o 10 años, Temperatura de operación: 0-40 °C, Voltaje: 110 V, Capacidad: 512 WH Salida AC: 500W	UNIDAD	1

código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

54	PANEL SOLAR PLEGABLE 220W Panel solar de 220W, dimensiones 60 cm x 212 cm, Peso 7.2 kg, Tipo de celda: Celda partida (Half Cut Cell), Tipo de panel: Monocristalino, Uso: para actividades en campo abierto, Incluye cable: Si, Tecnología: fotovoltaica, Monocristalino, Porcentaje de eficiencia: 25 %, Conectores: MC4, Número de celdas: 36 celdas, Corriente de cortocircuito (Isc): 12.4 A, Temperatura de operación: - 20 - 80 °C, Calibre cable: 1 mm ² , Voltaje máximo de potencia: 18.4 V, Corriente máxima de potencia: 11.9 A, Máxima tensión del sistema: 18,4 V, Potencia máxima: 220 W, Voltaje en circuito abierto: 21.5 V, Potencia nominal: 220 W, Garantía de potencia: (±5 W), Certificación: IP68	UNIDAD	1
55	COCHERAS - KIT MATERIALES FERRETERIA: CEMENTO GRIS X 50KG (19), ARENA DE RIO (2M3), TRITURADO 3/4" (1,5M3), RECEBO COMPACTADO (1,5M3), VARILLA 3/8" 6M (20), VARILLA 1/4" 6M (18), ALAMBRE NEGRO #18 (6KG), BLOQUE ARCILLA 10X20X30 (461), TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO No.6 (0.92x1.83 m) (8Und), PERFIL METALICO TUBO RECTANGULAR 3" x 1,1/2" cal 18 1,10mm (2), TORNILLO AUTOPERFORANTE C/ARANDELA (80), TUBERIA SANITARIA 3" 6M (1), CODO SANITARIO 3"X90 (2), SOLDADURA LIQUIDA PVC (1Galon), LIMPIADOR PVC (1Galon), ENTREGADOS EN LA VEREDA EL MOLINO.	UNIDAD	2
56	GALPON - KIT MATERIALES FERRETERIA: CEMENTO GRIS X 50KG (4), ARENA DE RIO (1M3), TRITURADO 3/4" (0,2M3), MALLA METALICA GALPON 1,8M (18M), GRAPA PARA MALLA (2KG), TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO No.6 (0.92x1.83 m)(22Und), PERFIL METALICO TUBO RECTANGULAR 3" x 1,1/2" cal 18 1,10mm (15), TORNILLO AUTOPERFORANTE C/ARANDELA (220), ENTREGADOS EN LA VEREDA EL MOLINO.	UNIDAD	1
57	KIT DE TELAS: TELA BRUSH SUBLIMADO PIEL DE DURAZNO DE ALTA CALIDAD PARA PRENDAS SUAVES, COMODAS Y VERSATILES (10 DISEÑOS VARIADOS PARA FABRICACION DE PIJAMAS ENTRE OTROS)	METRO	114
58	KIT DE TELAS: TELA SATIN LICRADO DE ALTA CALIDAD, DISEÑOS VARIADOS PARA FABRICACION DE PRENDAS ENTRE OTROS)	METRO	30
59	KIT MATERIA PRIMA (4UNIDADES ALCOHOL DESODORIZADO X20LITROS - 7UNIDADES ESENCIA X50ML - 6UNIDADES FIJADOR X1000ML)	GLOBAL	código Postal 502001 Calle 6 Nro. 4 – 40 Teléfonos 6450412 – 6451867
60	JORNADA : EMPRENDIMIENTO: INTELIGENCIA FINANCIERA Y FINANZAS PERSONALES: CONTENIDO TEMATICO: PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD BASICA, MANEJO DE INVENTARIOS, COMO MANEJAR ADECUADAMENTE LAS FINANZAS, ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS, DIFERENCIA ENTRE	HORA	2

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

	INTELIGENCIA FINANCIERA, FINANZA PERSONAS Y FINANZAS EMPRESARIALES.		
61	JORNADA DE FORMACIÓN - PROYECTO AGROPECUARIO: MEJORA EN LAS PRÁCTICAS DE MANEJO DE ESPECIES DESCRIPCIÓN: CAPACITACIÓN ENFOCADA EN LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE MANEJO DE ESPECIES AGROPECUARIAS, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN EL MANEJO DE RECURSOS.	HORA	2
62	SEGUIMIENTO, A CADA UNO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, SE DEBERÁ REALIZAR CONFORME AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO Y EN TODAS LAS VEREDAS Y ZONA URBANA CORRESPONDIENTES	GLOBAL	1

- 2.3. **TIPO DE CONTRATO:** Para la ejecución de este objeto, se celebrará un **CONTRATO DE SERVICIO**.
- 2.4. **PLAZO:** El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026
- 2.5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato se ejecutará en la jurisdicción del municipio de Puerto López-Meta.
- 2.6. **FORMA DE PAGO:** El municipio cancelara al contratista el valor del contrato en un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato una vez cumpla el objeto contractual, previa presentación de factura de venta o documento equivalente, soportes de pagos de los aportes a la seguridad social, informe de actividades por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato, documentos que serán entregado en original y copia para el trámite de la respectiva cuenta; se requerirá igualmente acta de terminación y liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sí el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Puerto López - Meta, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaría de hacienda en lo relacionado con pagos.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al Decreto 2242 de 2015, y la Resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

NOTA: todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la tesorería municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

código Postal 502001
Teléfono: 4 – 40
451867
Email: sechacienda@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

➤ OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Ejercer la supervisión general sobre la entrega del suministro de los bienes y servicios.
3. Rechazar los bienes y servicios suministrados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
6. Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente pliego y en las normas legales.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

➤ OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por la Entidad.
2. Suscribir acta de inicio, terminación y acta de liquidación junto con el supervisor del contrato.
3. Hacer entrega al supervisor de los documentos soporte de la ejecución del contrato, es decir, la evidencia objetiva de cada una de las actividades desarrolladas.
4. Informar oportunamente a la supervisión del contrato, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
5. Realizar los aportes y acreditar que se encuentra a paz y salvo en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.
6. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago. El cual deberá estar soportado con anexos.
7. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
9. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
10. No ceder ni total ni parcialmente el contrato.
11. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
12. Las demás que determine la Ley.

ESPECÍFICAS:

1. Los insumos agrícolas, en lo que corresponde a alimentos deberán entregarse en sus correspondientes empaques, que soporten tanto el contenido de los productos como su transporte y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias y de integridad de los productos contenidos.
2. Suministrar los alimentos de especie agrícola requeridos en el presente estudio, de buena calidad y en el término y lugar establecidos por el supervisor.
3. Hacer la entrega de los animales requeridos según las especificaciones solicitadas, vivos y en perfectas condiciones de salud.

código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfono: 45112451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

4. Realizar la entrega material de los elementos solicitados tales como vitrinas, panorámicas, neveras, etc., conforme las especificaciones técnicas y sus debidas garantías de calidad.
5. Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, El contratista debe hacer los cambios de acuerdo a la necesidad y a solicitud del supervisor.
6. Dar cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas mínimas señaladas por el Municipio, las cuales podrán ser superiores a las señaladas, pero en ningún caso inferiores.
7. Brindar un informe final por suscrito por parte del personal profesional técnico requerido en donde informe el estado de los proyectos productivos de acuerdo a las visitas de seguimiento realizadas
8. El contratista deberá soportar mediante documento o cualquier otro medio, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto de los insumos, elementos, como también de los animales solicitados.
9. Realizar la entrega de los insumos y elementos agrícolas a la oficina de Almacén de la alcaldía, dejando constancia de la entrega de los insumos.
10. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, el contrato y la oferta.
11. El contratista será responsable por las afectaciones que llegare a causarse por su negligencia o falta de cuidado en el suministro de los insumos o elementos agrícolas.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad que se presente o pueda llegar a presentarse y pueda afectar la normal ejecución del contrato, con el fin de encontrar una solución y tomar las medidas necesarias.
13. Hacer entrega de cada kit de emprendimiento al beneficiario en área urbana y rural, dejando constancia en acta de entrega de los elementos entregados y realización de asesoría para la implementación del mismo. Esta actividad se realizará con el acompañamiento del supervisor del contrato o a quien este delegue.
14. Hacer la entrega de las garantías de ítems que correspondan a equipos y mobiliario.
15. Realizar la fase de capacitación conforme especificaciones del Municipio dejando constancia con registro fotográfico, listados de asistencia en original y memorias de los temas tratados.
16. El contratista deberá adelantar, a su propio costo, riesgo y sin necesidad de requerimiento previo, todas las gestiones administrativas, técnicas y logísticas pertinentes ante los fabricantes, representantes de marca o distribuidores autorizados, con el fin de hacer efectivas las garantías de los elementos, bienes o equipos entregados a la entidad que presenten fallas, defectos de fabricación o problemas de funcionamiento. Esta obligación se mantendrá vigente durante todo el término del amparo de calidad del contrato
17. Las demás a que hubiere lugar con motivo de la ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta el objeto y el valor estimado de la presente contratación, la selección del contratista se hará mediante un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, aplicando los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. (Modificado por el art. 4 decreto 142 de 2023) que establece los criterios para la determinación del "Ofrecimiento más favorable", que en la presente contratación se establecerán efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)"

La misma norma en el literal b establece

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)"

Disposiciones legales que soportan el contrato:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 715 de 200
- Ley 1150 de 2007.
- CONPES 3622 de 2009.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1075 de 2015.
- Decreto 1852 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegare a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan; éstos se suplirán con el Código de Comercio.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La determinación de los aspectos relacionados con el precio fue desarrollada mediante la verificación de elementos con idénticas características adquiridos por la entidad y la obtención de cotizaciones las cuales hacen parte integral del presente proceso relacionadas en el Documento denominado ANALISIS DEL SECTOR y que fueron otorgadas por oferentes en el mercado nacional que están en capacidad de cumplir con el objeto requerido. Tenido en cuenta el análisis anterior, se estimó un presupuesto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$295.000.000) M/CTE**, valor que se tendrá como referencia para la contratación y que incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u

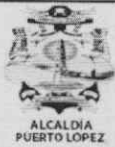
código Postal 502001

Ventilador 4 - 40

451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

ocasión de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto se encuentra discriminado en documento denominado "PRESUPUESTO OFICIAL" y que se encuentra adjunto al presente estudio previo.

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
03.2.3.41.4101.1500-2	IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTOS	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION ASISTENCIA Y REPARACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE la ley 1448 de 2011 EN EL PUERTO LOPEZ	\$ 245.000.000
03.2.3.41.4101.1500-3	RECURSOS PROPIOS	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION ASISTENCIA Y REPARACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE la ley 1448 de 2011 EN EL PUERTO LOPEZ	\$ 50.000.000
TOTAL			\$ 295.000.000

7. DEDUCCIONES Y DESCUENTOS DE LEY DEL FUTURO CONTRATO:

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Puerto López-Meta, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley, dependiendo de la calidad del contratista como contribuyente.

SERVICIOS EN GENERAL				
Concepto	Tarifa	Base	Tope	Observación
Estampilla Pro-Unillanos	1%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Turismo	2%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Hospitales	1%	Valor del contrato sin IVA	\$ 49,025.341	Acuerdo 027 de 2025
Estampilla Justicia Familiar	2%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Estampilla Pro-Cultura	2%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Tasa Deporte	2,50%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Retención Renta (Declarantes)	4%	Valor del contrato sin IVA	\$ 105.000	DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.
Retención Renta (no Declarantes)	6%			
Retención ICA	1%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Retención IVA	15%	Sobre IVA	\$ 1	DUR 1625 Art. 1.3.2.1

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El municipio de Puerto López de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º y numeral 2º del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, a través del Registro Único de Proponentes.

ASPECTO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No hábil
Capacidad Técnica	Habilitado / No hábil



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Capacidad Financiera y Organizacional

Habilitado / No hábil

8.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITANTES)

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la entidad pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos.

La verificación jurídica emite concepto de HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO / ACLARAR / SUBSANAR, dependiendo de los resultados obtenidos del análisis de la propuesta.

- **Documento 1 - Carta de presentación de la oferta**

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo titulado **Carta de Presentación de la Oferta**, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.

- **Documento 2 - compromiso anticorrupción**

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

- **Documento 3 - Formato de conformación de consorcio o unión temporal.**

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formatos Documento de Conformación de consorcio / unión temporal**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

- a. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio

código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Telefonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co

www.puertolopez-mota.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

- de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
 - f. La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
 - g. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme con lo establecido en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.", o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin, so pena de que la oferta sea RECHAZADA.

- Promesa de Sociedad Futura.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al municipio de Puerto López la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas

Código Postal 502001

Código Nro. 4 – 40

Teléfono 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato.

- g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

Nota 1: El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme a lo establecido en la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.”, o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin, so pena de que la oferta sea RECHAZADA.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

• Documento 4 - Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
- c. La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (03) años más.
- d. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la

código Postal 502001

Código de área 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y tres (03) años más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.

- e. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- **Documento 5 - Registro único tributario**

Para efectos de celebración del contrato y su registro presupuestal, el oferente deberá contar con REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) conforme lo exige el artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria), que dispone:

"Artículo 1.6.1.2.7. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). Es el proceso por el cual las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, obligados a inscribirse, se incorporan en el Registro Único Tributario (RUT), con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente capítulo.

Parágrafo. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación.

Para los efectos relativos al desarrollo del proceso de selección se dará aplicación a lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el numeral 12.1. (Requisitos y Documentos Subsancionables - Pág. 43 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023..

- **Documento 6 – Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.**

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme.

Correo Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Finalmente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente (único o plural) debe



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

encontrarse vigente y en firme dentro del término de traslado del informe. El Municipio no puede considerar que el oferente este habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme al momento de la evaluación.

- **Documento 7 - Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas.**

Si el proponente y/o miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales y/o promesa de sociedad futura sean una persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar el correspondiente la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, en donde conste su registro y personería jurídica con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

- **Documento 8 - Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social. Para la ejecución del contrato deberá acreditar su afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio, así como aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Correo electrónico: licitaciones@puertolopez.gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Nota 2: Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

Nota 3: Es válido la presentación del certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales en otro formato, siempre y cuando cumpla con la misma información y requisitos que establece el **Formato Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales**.

- **Documento 9 - Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.**

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se constituya para el efecto.

En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

- **Documento 10 - Libreta Militar**

El representante legal del proponente, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

- **Documento 11 - Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.**

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

- **Documento 11 - Antecedentes en bases de datos públicas.**

código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40

Los proponentes no pueden encontrarse en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, allegaran consulta del boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC

En todo caso el municipio de Puerto López verificará la veracidad de la información de las bases de datos públicas y de encontrarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad se RECHAZARÁ la propuesta.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de la consulta.

- **Documento 12 – Verificación Registro Único Empresarial**

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

- **Documento 13 – Certificado Sobre Multas y Sanciones**

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES.

- **Documento 14 – Certificado antecedentes delitos sexuales**

El proponente persona natural, el representante legal de personas jurídicas y en el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro de la persona plural deberá adjuntar el certificado de no tener antecedentes penales por delitos de naturaleza penal de acuerdo a la Ley 1918 de 2018; so pena de quedar inhabilitado para contratar.

- **Documento 15 – Registro de deudores alimentarios morosos**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente persona natural, el representante legal de personas jurídicas y en el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro de la persona plural deberá adjuntar el certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, so pena de quedar inhabilitado para contratar.

- **Documento 16 – Certificación de representante legal para el caso de Micro, Pequeñas y mediana empresa .**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

- **Documento 17 - Garantía de seriedad de la oferta.**

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Asegurado / Beneficiario: municipio de Puerto López -Meta

Nit.: N° 892.099.325-0

Cuantía: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación. El municipio de Puerto Lopez hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.4. cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

8.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente estudio previo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad mínima exigida por el Municipio es un requisito habilitante para la participación de la oferta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En ese orden de ideas, el Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La verificación de la capacidad financiera solamente determinará si la oferta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Si el proponente es una sociedad nueva, para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso con carencia absoluta de antecedentes disciplinarios.

Para el caso de personas no obligadas a estar inscritas en el RUP, deben certificar las cifras contables de los indicadores financieros, las cuales deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en la caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

Índice de Liquidez:
$$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

Índice de endeudamiento:
$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Este índice determina el grado de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de cumplir con sus obligaciones.

Razón de Cobertura de Intereses:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

Razón de Cobertura de Intereses:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de interés}}$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior la entidad estableció los siguientes:

Rentabilidad sobre el patrimonio:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el patrimonio: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Rentabilidad sobre los activos:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre los activos: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

➤ INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Una vez definidos los alcances, las actividades a realizar, los precios de mercado, es importante determinar la capacidad de los posibles oferentes para el desarrollo del proyecto derivado del proceso contractual.

De acuerdo a lo anterior se tomó los datos financieros con corte a 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, los cuales fueron extraídos del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (soporte consulta del registro único de proponentes (RUP) con una muestra de 18 empresas con la siguiente actividad económica Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión códigos **CIIU: 4664:** Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario. **CIIU: 4620:** Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos. **CIIU: 4690:** Comercio al por mayor no especializado. **4659:** Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p, tomando los indicadores financieros por separado, fijando límites flexibles dados por el comportamiento del sector económico y estudiando los valores superiores e inferiores del indicador para las empresas objeto de análisis, información que se obtuvo aplicando la fórmula LÍMITE INFERIOR y LÍMITE SUPERIOR de la desviación estándar; muestra como lo indica el manual CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04- VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

IT E M	NOMBRE	NIT	LIQUI DEZ	ENDEUDA MIENTO	COBERT URA INTERES ES	RENTABILI DAD PATRIMON IO	RENTAB ILIDAD ACTIVO
1	FIDUAGRARIA S.A.	800159 998 0	8,39	0,14	INDETER MINADO	0,26	0,24
2	CARMENAGRO S.A.S	901.346 .477-3	234	0,37	99,64	0,37	0,37
3	LIMITADA REPREGAN LTDA	804012 595-9	2,19	0,53	991,18	0,53	0,32
4	INVERSIONES SPIDER S.A.S	900596 374-1	52,36	0,73	54,9	0,2	0,05



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

5	EQUIFERSEG S.A.S.	800016 259-2	4,74	0,43	6,18	0,36	0,20
6	AGROPECUARIO S.A.	800159 998 0	8,39	0,14	INDETER MINADO	0,26	0,22
7	EQUIPOS S.A.S	901606 416-0	120,3 6	0	182,12	0,68	0,68
8	TECNOAQUA S.A.S	900789 091-1	2,55	0,59	2,55	0,28	0,11
9	INVERSEB INGENIERIA	901843 919-9	12,53	0,06	INDETER MINADO	0,9	0,84
10	GESCOM SAS	830145 023 3	3,39	0,39	158,07	0,27	0,16
11	FLY LOGISTIC S.A.S	900034 203 1	4,27	0,32	12,15	0,35	0,23
12	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	800205 914 1	3,29	0,48	65,76	0,23	0,12
13	PEMEL S.A.S.	900457 218-5	1,99	0,53	2,87	0,21	0,09
14	OCHOA MANCIPE CARLOS ORLANDO	793928 25-8	36,09	0,02	INDETER MINADO	0,20	0,19
15	EQUIFERSEG S.A.S.	800016 259-2	4,74	0,43	6,18	0,36	0,20
16	ELECTRO - INDUSTRIAL LIMITADA	832011 340-5	3	0,29	6,44	0,03	0,02
17	BOBINADOS ELECTRO ORIENTE S.A.S	844001 945-1	0,95	0,48	15,72	0,29	0,15
18	SERVI-AGRO 02VI SAS	901397 705-6	3,44	0,3	INDETER MINADO	0,41	0,28

PROMEDIO	28,15	0,35	123,37	0,34	0,25
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	59,13	0,21	232,06	0,20	0,21
MEDIANA	4,51	0,38	15,72	0,29	0,20
LÍMITE INFERIOR	- 30,99	0,14	- 108,70	0,15	0,04
LÍMITE SUPERIOR	87,28	0,55	355,43	0,54	0,46
TAMAÑO DE LA MUESTRA: N=	18				

Nota: Cuando el resultado del indicador corresponde a un valor indeterminado, es decir que en la operación para el cálculo del indicador el denominador es igual a cero (0), la celda se refleja vacía.

A continuación, se analizan los indicadores económicos de algunos de los proveedores del bien o servicio en el mercado nacional.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

INDICADOR	FORMULA	TOPEs
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,30
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0,50
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a 4,26

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADOR	FORMULA	TOPEs
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,06

La Entidad Estatal define los **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL**, **determinó** un límite inferior y superior de la desviación estándar, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra debe cumplir con el indicador, acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calculara que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y lo determinado en la metodología establecida en el manual CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04- VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

La Alcaldía del Municipio de Puerto López se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

- La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en los indicadores financieros y organizacionales que el proponente vigente y en firme que acredite en el RUP a corte a 31 de diciembre del 2025.
- Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de "Ponderación de los componentes de los indicadores".
- En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor porcentual de cada componente del indicador.

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

- (i) **Indicador** = (componente1 integrante 1 * % participación) + (componente1 integrante 2 * %participación)

(Componente 2 integrante 1 * % participación) + (componente2 integrante 2 * %participación)

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) sería:

- (i) **Indicador** = (Activo corriente integrante1 * % participación) + (Activo corriente integrante2 * participación)

(Pasivo corriente integrante1 * % participación) + (Pasivo corriente integrante2 * %participación)



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en: MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRAN EMPRESA, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones Ley 905 de 2004, Decreto 1074 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, de las empresas registradas con los códigos CIIU anteriormente citados, se determinó el siguiente tamaño empresarial de acuerdo con los ingresos por actividades ordinarias anuales reportados.

TAMAÑO	INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS (2021)	CANTIDAD	PORCENTAJE
Micro	Hasta 32.988 UVT	162	35,14
Pequeña	Superior a 32.988 y hasta 131.951 UVT	126	27,33
Mediana	Superior a 131.951 y hasta 483.034 UVT	128	27,77
Gran	Superior a 483.034 UVT	45	9,76

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Debido a la novedad de la regulación, se sugiere utilizar todas la bases de datos e información disponible para obtener información de las diferentes fuentes externas - instancias institucionales como la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Instituciones Gremiales, Confecámaras, DANE, entre otras – de las cuales se pueden extraer información concreta con relación con las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres constituidas hasta la fecha en Colombia

Para el presente aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.
- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que de conformidad al Decreto 1860 de 2021 "... CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, se

código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Correo electrónico: puertolopez-meta@gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

hizo el estudio de la existencia de empresas de Mujeres que pueda satisfacer la necesidad del futuro contrato, y como resultado se identificaron las siguientes estadísticas.

Según las estadísticas del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

El incentivo en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres

En cumplimiento de lo anterior:

Si el proponente está clasificado como Si el proponente está clasificado como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, de conformidad con el decreto 1860 de 2021 y 0287 de 2026, los indicadores de la capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,14
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Si el proponente está clasificado como MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad financiera que aplicarán serán los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,28
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,51
Razón Cobertura Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 4,20

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de

código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: compras@puertolopez.gov.co
www.puertolopez.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

A. DOCUMENTOS ECONÓMICOS:

PROPUESTA ECONÓMICA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OFERTA ECONOMICA. El Proponente debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y valor total. Para el cálculo del valor de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad.

Para fines de la evaluación se considerarán las cantidades, indicadas en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. En todo caso el valor total de la propuesta no podrá exceder el 100% del Presupuesto Oficial total, so pena de rechazo de la misma. El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en el Pliego de Condiciones. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos costos, directos e indirectos que implique la ejecución del contrato.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Nota 1: El valor ofertado no podrá sobrepasar el presupuesto oficial del proceso, por cuanto de hacerlo se enmarca en causal de rechazo la oferta.

Nota 2: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. Por cuanto de hacerlo se enmarca en causal de rechazo la oferta.

Nota 3: En caso de no presentarse la propuesta económica, la oferta será RECHAZADA.

Nota 4: El Municipio efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la PROPUESTA ECONÓMICA. En todo caso, si como consecuencia de la revisión aritmética realizada por la Entidad el VALOR de la propuesta varía con respecto al señalado por el proponente, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 5: Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Nota 6: El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

8.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA (HABILITANTE)

Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante; requisito que se podrá acreditar con **UN (01)** contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance indique **“suministro de elementos para el fortalecimiento social y económico de una población determinada”** y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, contrato que deberá estar terminado y liquidado. El referido contrato deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso; y deberá contener como mínimo los siguientes códigos UNSPSC:

clasificación unspsc	descripción
10121600	alimento para pájaros y aves de corral
31162800	ferretería en general
21101800	aparatos dispersores o aspersores para agricultura.
10101600	pájaros y aves de corral
48101600	equipos para preparado de alimentos
11162100	tejidos o telas especiales
48101700	distribuidores automáticos de comida y bebida
24111800	tanques y cilindros y sus accesorios
24131600	congeladores industriales
52151600	utensilios de cocina domésticos
48102000	mobiliario de restaurantes
48101500	equipo para cocinar o calentar
52141500	electrodomésticos para cocina
52151600	utensilios de cocina domésticos
24102000	disposición en estantes y almacenamiento
93141500	desarrollo y servicios sociales
40141700	materiales de ferretería y accesorios

• ACREDITACIÓN DEL REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos y el acta de liquidación, cuyo objeto corresponda a **“suministro de elementos para el fortalecimiento social y económico de una población determinada”**,

El contrato deberá a ver sido celebrado con entidad pública o privada y deberá ser codificado y deberá encontrarse terminado y liquidado a la fecha de cierre del proceso de selección.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por cualquiera de los miembros integrantes.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.
- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
 - Número de contrato.
 - Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
 - Datos del Contratante y del Contratista.
 - Valor final del contrato.
 - Fecha de inicio y finalización

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

- **EXPERIENCIA ADQUIRIDA CON ENTIDADES PRIVADAS** - La experiencia adquirida entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

El oferente que no cumpla el requisito de experiencia se evaluará como NO CUMPLE

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

8.3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES (HABILITANTES)

- **CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Y PERIODO DE ACLIMATACIÓN PREVIO A LA ENTREGA**

Con el fin de mitigar el estrés por transporte, prevenir choques térmicos y garantizar la tasa de supervivencia de los animales (pollos de 3 días de nacidos y gallinas ponedoras de 16 semanas), el proponente deberá garantizar un periodo de aclimatación previo a la entrega final de mínimo setenta y dos (72) horas dentro de la jurisdicción del Municipio de Puerto López. Durante este periodo, los animales deberán permanecer en un espacio óptimo que cumpla con las condiciones de bioseguridad, densidad por metro cuadrado, temperatura controlada, y suministro de agua con hidratantes/electrolitos y alimento balanceado. Ningún animal podrá ser entregado a los beneficiarios directamente desde el vehículo de transporte intermunicipal o de larga distancia sin haber cumplido con este protocolo de estabilización y el respectivo aval del supervisor del contrato o el profesional designado. Para la correcta ejecución y entrega, El PROPONENTE, deberá acreditar que cuenta con una Acuerdo Comercial o Alianza Logística vigente con un establecimiento de comercio legalmente constituido (Agro veterinaria, finca o centro de acopio certificado) ubicado dentro del casco urbano o rural del Municipio de Puerto López.

A través de esta alianza logística, se deberá garantizar:



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

- **Infraestructura:** Un espacio techado, protegido de corrientes de viento fuertes y lluvias, con las condiciones sanitarias adecuadas para el desembarque, albergue temporal (aclimatación) y posterior distribución organizada a los beneficiarios.
- **Punto de Entrega Controlada:** El establecimiento o predio aliado servirá como el único centro de distribución autorizado, evitando aglomeraciones y garantizando que los animales no sufran estrés hídrico o calórico durante el proceso de entrega final. En caso de entregas en zonas rurales dispersas, este punto servirá como la base de operaciones y despacho controlado.

Documentos para dar cumplimiento a este requisito:

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
2. RUT
3. Cedula Representante Legal
4. Acuerdo Comercial o Alianza Logística Vigente

• PERSONAL

Para el desarrollo de las actividades contempladas en la descripción técnica y el presupuesto del presente proceso contractual se requiere el apoyo del siguiente personal

PROFESIONAL	PERFIL	Un (1) Profesional en el área de administración de empresas o contaduría pública.
	EXPERIENCIA GENERAL	Deberá acreditar no menos de cinco (5) años de experiencia general profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificable de haberse desempeñado como mínimo por dieciocho (18) meses como docente o capacitador en temas relacionados con PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD BASICA, MANEJO DE INVENTARIOS, ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS.

PROFESIONAL	PERFIL	Un (1) Profesional con posgrado en Derechos Humanos y Posconflicto
	EXPERIENCIA GENERAL	El profesional propuesto deberá certificar experiencia como mínimo de cuatro (04) años de haber desempeñado contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la atención a víctimas
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	experiencia como mínimo de dos (02) años como orientador y/o tallerista en temas relacionados con la inversión de recursos a la población víctima

Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Forma de acreditar lo anterior se deberá a llegar lo siguiente:

- Hoja de Vida en cualquier formato
- Documento de Identidad.
- Libreta Militar (Si Aplica)
- Antecedentes (Judiciales, Disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas y REDAM).
- Acta de grado y/o diploma, donde se acredite el título académico requerido
- Tarjeta Profesional. (Si Aplica)
- Carta de Compromiso y Disponibilidad del personal firmada en la que aparezcan los datos de contacto del respectivo profesional y/o técnico (correo electrónico y número de teléfono celular)
- Soportes que acredite la experiencia general y específica.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas para cada profesional, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente la certificación de experiencia expedidas por la entidad pública contratante, en el caso que la entidad pública contratante no certifique al profesional requerido, el proponente debe anexar certificación de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral, anexando el contrato público o privado marco, o los respectivos pagos de seguridad social durante el periodo certificado, en los que se indique que realizó labores certificadas, de acuerdo al objeto solicitado. Igualmente se procederá de esta última forma, cuando la experiencia sea acreditada por una entidad privada contratante

9. FACTORES DE CALIFICACIÓN:

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido verificadas como HABILITADAS jurídica, financiera, técnica, y organizacional, según sea el caso.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de CIENTO (100) PUNTOS:

No	CRITERIO	PUNTAJE (MÁXIMO 100)
1	PROPUESTA ECONÓMICA (TRM)	27
2	SERVICIOS ADICIONALES (CALIDAD)	60
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
4	INCENTIVO PROPONENTE CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)	1
5	FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	2
PUNTAJE MÁXIMO		100

9.1. PROPUESTA ECONÓMICA (27/100)

El proponente deberá diligenciar el Formato - Propuesta Económica suministrado por la entidad, en el mismo deberá cotizar todos y cada uno de los ítems contemplados, so pena de rechazo de su propuesta económica.

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA
ECONÓMICA

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co

www.puertolopez.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

Medio aritmética
Media aritmética alta
Media Geométrica con presupuesto
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas – acto de cierre, del presente proceso de selección.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con presupuesto
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{Xi}{n}$$

Donde,

X = media aritmética.

Xi = Valor de la oferta sin decimales.

n = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = 250 * \left[1 - \left(\frac{X - Vi}{X} \right) \right], \text{ para valores menores o iguales a } X.$$

Donde,

$$Puntaje\ i = 250 * \left[1 - 2 \left(\frac{|X - Vi|}{X} \right) \right], \text{ para valores mayores a } X.$$

X = media aritmética

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vmax = Valor total de la oferta más alta, sin decimales

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = 250 * \left[1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right], \text{ para valores menores o iguales a } X_A.$$

Donde, $Puntaje\ i = 250 * \left[1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right], \text{ para valores mayores a } X_A.$

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total de cada una de las propuestas, sin decimales

i = Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de selección en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Número de Ofertas Validas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n} \text{ Donde,}$$

GPO = Media Geométrica con Presupuesto Oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación

Pi = Valor total de la oferta económica sin decimales

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = 250 * \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right], \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO}.$$

$$\text{Puntaje } i = 250 * \left[1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right], \text{ para valores mayores a } G_{PO}.$$

Donde,

GPO = Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el municipio procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Donde, } \text{Puntaje } i = \frac{25 \times (V_{MIN})}{V_i}$$

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas, sin decimales.

i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la propuesta económica el ajuste al precio ya sea por exceso o defecto de los precios unitarios propuestos, la certificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario de las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas así se alleguen los análisis de precios.

502001
Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co

www.puertolopez-met.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por el Municipio, en caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de dichas sumas.
- Si de las correcciones efectuadas se derivara alguna modificación y el proponente afectado no aceptará la corrección realizada, su propuesta será rechazada y se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

9.2. SERVICIOS ADICIONES (CALIDAD 60/100)

Se otorgará puntaje al proponente que brinde adicionalmente y sin costo alguno para el Municipio, una capacitación adicional cuya temática sea "cuidado de animales para pequeños productores" con una intensidad horaria mínima de dos (02) horas, con un profesional diferente a los solicitados.

PROFESIO NAL	PERFIL	Un (1) Profesional en el área de medicina veterinaria y zootecnia (MVZ)
	EXPERIEN CIA GENERAL	Deberá acreditar no menos de dieciocho (18) meses como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula profesional hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
	EXPERIEN CIA ESPECIFIC A	El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificable de haberse desempeñado como mínimo por dieciocho (18) meses como profesional en temas relacionados con asistencia técnica pecuaria y/o veterinaria a pequeños productores rurales.

Para la asignación de estos puntos, el proponente deberá allegar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida del profesional con los siguientes anexos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Carta compromiso en la cual manifieste tener conocimiento de la propuesta y tener la disponibilidad para desarrollar las actividades que correspondan
- Copia del diploma y acta de grado.
- Copia de la matricula profesional (cuando aplique)
- Certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional (vigente).
- Certificaciones de Experiencia requeridas, expedidas por la persona natural o jurídica competentes.

NOTA: Los ofrecimientos dados en virtud del puntaje de calidad se convierten en obligaciones del contratista y será exigidos durante la ejecución del contrato.

código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfono: 02451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co

9.3. INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Registro Único de Proponentes para personas jurídicas, así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto – Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien y servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Deberá diligenciar la información requerida en el Formato - Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad y estar debidamente suscrito por el representante legal.

Para efectos de evaluar este punto y conceder a las personas extranjeras el trato nacional por reciprocidad, la Entidad tendrá en cuenta las certificaciones que en ese sentido ha expedido el Ministerio de Relaciones Exteriores y las cuales se encuentran publicadas en el portal de Colombia compra eficiente.

Se entenderá como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Registro Único de Proponentes, o en el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, para personas jurídicas, o con la copia de la cedula de ciudadanía o de extranjería, o visa de residente, si es el caso.

9.4. INCENTIVO PROPONENTE CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1/100)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, la entidad contratante deberá otorgar el uno (1) por ciento del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, lo cual, para el presente proceso de selección equivale a un (1) punto, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES
---	-------------------------------

discapacidad, señalados a continuación: NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

9.5. FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (2/100)

Al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 la entidad otorgará una puntuación de hasta 2,0 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

502001
4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez.gov.co
www.puertolopez-met.gov.co

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.
2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido éste como la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los componentes que integran este factor.
3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido.

1. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el presente estudio previo. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley.

1. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

código Postal 502001
Teléfono: 4 – 40
451867
Correo electrónico: informacion@puertolopez.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

2. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 5 y 6 respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 5 y 6.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar en documento aparte que así lo indique la vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
4. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así: Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

12. DECLARATORIA DESIERTA

Código Postal 502001
Teléfono 4-40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co

www.puertolopez-met.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

El Municipio podrá declarar desierto el proceso dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, acorde a lo señalado en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo declarara desierto el proceso por las siguientes circunstancias:

- No se presenten ofertas
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores de habilitación establecidos en el presente proceso
- El Representante Legal de Municipio o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Se presente el caso previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

13. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Puerto López (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica:

*“(…) **Requisitos y documentos subsanables:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...).

14. FACTORES DE RECHAZO:



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

El Municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

- a) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendadoras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
- b) Cuando el valor total de la propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial.
- c) Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
- d) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- e) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
- g) Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal.
- h) No presentar la garantía de seriedad de la oferta en un monto del 20% del presupuesto oficial y por el plazo de 3 meses a partir del día del cierre del proceso de selección.
- i) Cuando el Proponente o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal si es del caso, no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) solicitados por el Instituto.
- j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por el Instituto ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
- k) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- l) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en estos Pliegos.
- m) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- n) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la selección, es decir, se presente en forma parcial.
- o) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el municipio corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- p) Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
- q) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
- r) Cuando no subsane correctamente y dentro del término legalmente establecido para ello, la información o documentación solicitada por la entidad.
- s) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
- t) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por el municipio ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
- u) Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfono 451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-met.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

- v) Cuando el proponente modifica la cantidad, descripción o la unidad de medida dentro de los ítems establecidos para la propuesta económica.
- w) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

15. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto López se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	Probable	Menor	Bajo	Baja	Entidad

Código Postal: 502001
Calle No. 4 - 40
Teléfono: 6456412 - 6451867
Email: alcaldia@puertolopez.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Posible	Menor	Bajo	Baja	Proponente
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja	Entidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	probable	Mayor	Alto	Alta	Contratista
5	General	Externo	Contratación		Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista
6	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada prestación del servicio para el objeto del contrato.	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Social o Político	Interrupción de los servicios por manifestaciones o asonadas en el área de prestación del servicio	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista

código postal 502001

Calle 6 N. 4 - 40

Teléfonos 6450112 - 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.cowww.puertolopez-met.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

8	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	Riesgo	Entidad
9	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Que los elementos a entregar sufran daños por mala disposición en su transporte al lugar de la entrega	Daño a los materiales suministrados	1	4	5	Riesgo	Contratista
10	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Errores o fallas en proceso de manejo de inventarios de materiales e Insumos requeridos en el contrato, derivando en costos por pérdidas en inventario	Reprogramaciones demoras en la ejecución de actividades incrementos de costos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista
11	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Hurto de equipos y demás bienes requeridos para la ejecución del contrato, propios y no propios, bajo cuidado tenencia y control por los cuales es legalmente responsable el contratista, por actos dolosos de terceros.	Reprogramaciones demoras en la ejecución de actividades incrementos de costos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista
12	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Perdida o muerte de animales a ser entregados por una mal manejo en el transporte alimentación	Reprogramaciones demoras en la ejecución de actividades incrementos de costos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista

FORMA DE MITIGARLO

No.	A quien se le	Controles a Implementar	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta el equilibrio	Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el monitoreo

Código: F-086-001
Calle: 4-40
Teléfonos: 6450422-6451867
Email: alcaldia@puertolopez.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co



ALCALDIA
PUERTO LOPEZ

ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

1	ALCALDIA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico.	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato
3	ALCALDIA	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado
4	CONTRATISTA	Realizar en forma continua requerimientos al contratista	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratante, y Supervisor del contrato.	Verificación de actividades que hacen parte del contrato	Cada vez que se presente algún retraso en las actividades.
5	ALCALDIA	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en el forma de pago	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Supervisor del Contrato	Actividades que hacen parte del contrato	Informes mensuales

código Postal 502001
Teléfono: 6450413 - 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

6	CONTRATIST	Garantizar la continuidad del servicio con el personal que se encuentra de turno	Probable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratista y Supervisor del Contrato	Actividades que hacen parte de la ejecución del contrato	Presentación Bitácora
7	ALCALDIA	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	Probable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Actividades que hacen parte de la ejecución del contrato	Según los pagos
8	CONTRATI	Capacitaciones constantes y evaluaciones psicológicas	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratista	Actividades que hacen parte de la ejecución del contrato	Informes mensuales
9	CONTRATISTA	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratista	Actividades que se deben gestionar por el contratista para la adecuada ejecución del contrato	Inmediata
10	CONTRATISTA	Establecer en plan operativo instancias de control de inventario. Establecer cadena de responsabilidad en la custodia de bienes.	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratista	Actividades que se deben gestionar por el contratista para la adecuada ejecución del contrato	Inmediata

código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co

11	CONTRATISTA	Establecer en plan operativo instancias de control de inventario. Establecer cadena de responsabilidad en la custodia de bienes.	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratista	Actividades que se deben gestionar por el contratista para la adecuada ejecución del contrato	Inmediata
12		Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el seguimiento del estado de los animales. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición,	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratista	Actividades que se deben gestionar por el contratista para la adecuada ejecución del contrato	Inmediata

16. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN - ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 establece que "El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral".

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, consagra "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)"; así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, dispone "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la Administración Municipal de Puerto López, detectó eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
CUMPLIMIENTO	Duración del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, sin embargo la garantía debiera estar vigente hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
- Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

código Postal 502001

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea: y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.865'438000.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.900'211.000.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.701'769.000.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.427'500.000.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Chile, Alianza Pacífico, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	N/A	SI
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	N/A	SI
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	N/A	SI
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	SI	N/A	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

18. **INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al municipio contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el municipio por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los bienes o servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

19. **CESIONES:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

Código Postal 502001
Teléfono: 4 - 40
Teléfono: 451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

En el texto de las cesiones se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

20. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

21. **CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones del contrato dará derecho a la entidad estatal a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, y a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del contrato.

22. **CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

23. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes.

24. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para

código Postal 502001
4 – 40
451867
www.puertolopez-met.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

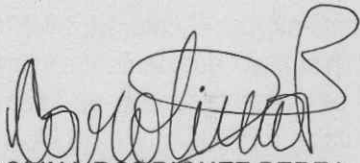
25. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Si los bienes que se entregan a la ALCALDIA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del Contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

26. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** o quien este delegue, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

Cordialmente,


CAROLINA RODRÍGUEZ PEREA
Secretaría de Gobierno

Elaborado:	Revisado: 	Aprobado: 
Nombre: Diego Rivera	Nombre: Carolina Rodríguez Perea	Nombre: Carolina Rodríguez Perea
Cargo: Apoyo jurídico	Cargo: Secretaría de Gobierno	Cargo: Secretaría de Gobierno

código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co